#8 4760 4759

ÓRGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA JUDICIAL DE CHIRIQUÍ II
TERCER DISTRITO JUDICIAL
ÓRGANO JUDICIAL

JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ

SENTENCIA 13

David, cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020).

V I S T O S:

En estado de resolver, ha ingresado al despacho de la Jueza, el Proceso Penal seguido a **ISIS YANÍN SERRUT MONTENEGRO**, sindicada por un delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** cometido en perjuicio del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.**

La representación del Ministerio Público estuvo a cargo del licenciado **RAÚL ALBERTO SANJUR MUÑOZ,** Fiscal Primero de Descarga de Chiriquí y la querella por el licenciado **AUGUSTO EFRAÍN PALACIOS MUÑÓZ.**

La defensa técnica de la procesada estuvo a cargo del licenciado **ARTURO PANIZA LARA**, de la defensoría de oficio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Juzgado Liquidador de Causas del Circuito Judicial de Chiriquí
ÓRGANO JUDICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
TERCER DISTRITO JUDICIAL
ÓRGANO JUDICIAL

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 5 de mayo de 2016, el señor MANUEL SALVADOR BARRÍAS ZAPATA, Jefe de Sección de Operaciones del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, Sucursal David, presentó ante el Ministerio Público, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas de la provincia de Chiriquí, denuncia en contra de ISIS YANÍN SERRUT MONTENEGRO, a efectos de que se le investigue por la supuesta comisión de un Delito Contra la Administración Pública en perjuicio del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

SEGUNDO: La diligencia cabeza de proceso la emitió el Ministerio Público, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas de la Provincia de Chiriquí, el 6 de julio de 2016.

TERCERO: La audiencia preliminar se celebró el 2 de octubre de 2019, donde se dispuso el enjuiciamiento criminal de ISIS YANÍN SERRUT MONTENEGRO, como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título X del Libro Segundo del Código Penal.

CUARTO: La audiencia de responsabilidad se realizó el 6 de noviembre de 2019. En este acto, a pregunta realizada por el

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Juzgado Liquidador de Causas del Circuito Judicial de Chiriquí
ÓRGANO JUDICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
TERCER DISTRITO JUDICIAL
ÓRGANO JUDICIAL

4762
4761

Señor Juez, la imputada se declaró culpable y arrepentida; en virtud de esa manifestación de culpabilidad, el defensor manifestó que no va a continuar con la audiencia, y a su vez solicitó que al momento de dictar sentencia, se tome en consideración las atenuantes de ley, dado que se habían acogido al proceso abreviado.

HECHOS PROBADOS

Se acreditó que Isis Yanín Serrut Montenegro, nacida el 29 de mayo de 1982, sin antecedentes penales acreditados en autos, para el 29 de marzo de 2016, se apoderó de la suma de B/.5,202.00, producto de un depósito nocturno efectuado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, para lo cual solicitó reversión de esa suma aduciendo error en la puntuación y depositando únicamente la cantidad de B/.578.00.

Igualmente se probó que para el 30 de marzo de 2016, la procesada hizo un depósito a la cuenta 40002021374 a nombre de José E. Araúz por B/.595.00 y otra por B/.1,190.00.

También se apoderó de B/.1,561.95 del depósito nocturno realizado por el Cuerpo de Bomberos porque registró B/.173.55 en vez de el total, pues logró reversar la operación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Juzgado Liquidador de Causas del Circuito Judicial de Chiriquí
ÓRGANO JUDICIAL

4763 / 4762

Igualmaente se logró acreditar que se apoderó de la suma de B/.81,479.09 del depósito que efectuó el MIDA, a la cuenta de Fideicomiso del Programa de Solidaridad Alimentaria, debido a que sólo registró como depositada la cantidad de B/.8,548.57 en vez de B/.88,243.04, en virtud de reversión.

Es un hecho probado que para obtener todo el dinero, la justiciable utilizó el mecanismo de la reversión y que estas sumas las obtuvo en el período comprendido entre el 12 de enero de 2015 al 30 de marzo de 2016.

Se probó además que, del 2 de enero de 2013 al 24 de octubre de 2013, se apoderó de B/.61,368.20 pues logró reversar la cantidad depositada realmente, para acreditar solamente B/.5,112.80 a la cuenta Fideicomiso del Programa para la Solidaridad Alimentaria del MIDA, apoderándose de una suma total de B/.149,611.24.

De igual forma se acreditó que el Banco Nacional recibió de la compañía seguradora ASSA la cantidad de B/.70,000.00 y que a consecuencia del acto ilícito cometido por la justiciable, la ofendida perdió además el bono de no reclamación por B/.18,096.00, lo

4764
4763

que indica que la entidad sufrió perjuicio por B/.88,096.00.

Isis Yanín Serrut Montenegro no presenta anomalía psíquica alguna.

FUNDAMENTOS LEGALES

La responsabilidad criminal emerge del hecho cierto y debidamente comprobado que Isis Yanín Serrut Montenegro, fue la persona que en el ejercicio de su cargo de cajera en el Banco Nacional en distintas sucursales de la provincia de Chiriquí, recibió depósitos por el orden de B/.96,791.61, y luego procedió a efectuar 55 reversiones, registrando suma menor a la recibida, del 12 de enero de 2015 al 30 de marzo de 2016, tal como detalla el áudito realizado por la Contraloría General (f. 1494-2101 Tomo V), apoderándose de B/.81,479.09.

De igual forma vemos que del 2 de enero de 2013 al 24 de octubre de 2013, utilizando la misma estrategia, recibió la cantidad de B/.66,481.00, e hizo 22 reversiones, para finalmente registrar B/.5,112.80 como señala el áudito de Contraloría (f.3037-3571, Tomo VII), de manera que se apoderó de B/.61,368.20.

4765 4764

Otro elemento que refleja su responsabilidad en el hecho ilícito que se le atribuye, es que, efectuó depósitos a la cuenta de José R. Araúz, falsificando la firma del depositante, persona esta que bajo la gravedad del juramento, reconoció haberle prestado dinero a la procesada y ella a su vez le pagaba los intereses depositándolos a su cuenta en el Banco Nacional, procedimiento que también utilizó con Bhagrelhau Taranjiblai, para pagarle deudas.

Por otra parte, se pudo apreciar en las vistas fotográficas cómo procedía la sentenciada para llevarse el dinero obtenido de las reversiones e igualmente se le ve llenando volantes y ocultando dinero en un sobre, el que luego metía en una pequeña libreta.

Unido a todo lo anterior, obra la confesión externada por la sentenciada en el acto de audiencia que fue rendida por persona capaz, hábil, sobre hechos que la admiten y corroborada con los áuditos, las experticias grafológicas y fotográficas.

La disposición penal violentada es el artículo 338 del Código Penal, que sanciona a sus infractores con pena de ocho (8) a

4766 4765

quince (15) años de prisión, pues se apropió de dineros cuya administración o custodia se le confió por razón de su cargo de cajera en el Banco Nacional de Panamá, por cuantía superior a B/.100,000.00 dólares, falsificando volantes y en otros, sólo cambiaba la suma a depositar, quedándose con el resto del dinero.

Isis Yanín Serrrut Montenegro es autora del referido delito, por su participación personal y directa en la ejecución del mismo, en atención al artículo 43 del Código Penal.

Para la individualización judicial, tomamos en cuenta lo que al efecto señala el artículo 90, en su numeral 7 del Código Penal, pues se trata de delincuente primaria y se fija un pena de 96 meses (que equivalen a 8 años de prisión).

Considerando que la procesada solicitó acogerse al proceso abreviado, se le reconoce una rebaja de 1/3 parte, quedando una pena líquida de 64 meses de prisión e igual período de inhabilitación para ejercer funciones públicas.

Como existe incidente de indemnización de daños y perjuicios y se acreditó la pérdida para la institución de

4767 4766

B/.70,000.00 en razón de que la aseguradora cubrió la otra suma de la cual se apropió la justiciable, se debe condenar a esta a pagar ese remanente, por los daños y perjuicios causados, así como también la pérdida del bono de reclamación, por B/.18,096.00 que totaliza B/.88,096.00.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo expuesto, la suscrita, **JUEZA LIQUIDADORA DE CAUSAS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a ISIS YANÍN SERRUT MONTENEGRO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula 4-726-890, nacida el 29 de mayo de 1982, residente en David, barriada Brisas Del Río, primera entrada, quinta casa, cursó estudios secundarios completos, hija de Antonio Serrut Sánchez y Yaritza Iris Montenegro Marquínez, y la **CONDENA** a la pena de de **SESENTA Y CUATRO (64) MESES DE PRISIÓN**, e **igual período de inhabilitación para ejercer funciones públicas**, al ser sancionada como autora del delito de Peculado en perjuicio del Banco Nacional de Panamá, con circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

4768
4767

Igualmente se le **CONDENA** al pago de B/.88,096.00, en concepto de indemnización de daños y perjuicios materiales y ordena incorporar el cuardernillo al expediente, previa salida en el libro.

En firme el fallo, remítase a las autoridades correspondientes, comunicación del juicio, así como las estadísticas judiciales y antecedentes penales de la procesada.

Fundamento de derecho: Artículos 1, 2, 3, 43, 59, 61, 79, 88, 90, 102, 338 del Código Penal, 780, 909, 2409, 2410 y 2415 del Código Judicial, 32 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Notifíquese:

LICDA. ELZEBIR TROYA TORRES
JUEZA LIQUIDADORA DE CAUSAS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ

LICDO. JOSÉ ÁNGEL VÁSQUEZ VALDÉS
SECRETARIO JUDICIAL II

/mccs...

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
TERCER DISTRITO JUDICIAL
ÓRGANO JUDICIAL

JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
Notifique hoy 7 de Julio de 2020
a las 10:00 AM de la mañana
A Fiscal 1º de Descarga
de lo anterior
Secretario(a)

JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
Notifique hoy 15 de julio de 2020
a las 16:00 de la mañana
A Banco Nacional de Panamá
de lo anterior
Secretario(a)

Oposición
19/8/20

Karla M. Bélia
4-732-2437

JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
Notifique hoy 10 de Agosto de 2020
a las 10:35 de la
A Defensor Público
de lo anterior Sentencia 13
Secretario(a)

Anuncio y Sustento
12/08/20

JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
Notifique hoy 29 de Julio de 2020
a las 1:50 de la Tarde
A Isis Y. Serret M.
de lo anterior Sentencia
Secretario(a)

Notificación visible a foja ~~4769~~ 4774

JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
CERTIFICO: Que lo anterior es FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL DE FOLIO (S) 4760 a 4768 UTA
David, 11 de Febrero de 2022
Secretario (a)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Juzgado Liquidador de Causas del Circuito Judicial de Chiriquí
ÓRGANO JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL DE CHIRIQUÍ
CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.
Chiriquí, 14 de junio
de dos mil 24